

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, UNA ESTRATEGIA PARA APOYAR LA LABOR DE LOS INSTITUTOS TECNOLOGICOS DESCENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR EL **DR. LUIS RAMÓN CARRILLO ORTEGÓN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y POR LA OTRA, LA EMPRESA TECNOLOGÍA Y **CONSULTORIA PARA LA EDUCACIÓN, S. A. DE C. V.** EN LO SUCESIVO "**ETC**", REPRESENTADA POR **JOSE LUIS MONDRAGÓN FABELA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERADOS Y DECLARACIONES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que como se observa del Acuerdo emitido por el ejecutivo estatal, de fecha 14 de octubre de 2004, publicado en el periódico oficial del Estado con fecha quince del propio mes y año, el "Instituto Tecnológico Superior del Sur" y modificado por acuerdo del ejecutivo y publicado en el periódico oficial del estado, con fecha de 29 de agosto del 2007, a "Instituto Tecnológico Superior de Escárcega" es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo a su ley orgánica vigente.
- b) Que, conforme a lo dispuesto en el mismo Acuerdo, en su Artículo 3, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.
- c) Que, en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas, las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.
- d) Que el Dr. Luis Ramón Carrillo Ortega, en su carácter de Director General, acredita su personalidad en términos de su nombramiento como Director General del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, de fecha 13 de junio de 2019, emitido por el Gobernador del estado de Campeche, el Lic. Carlos Miguel Aysa González, por lo que cuenta con facultades para formalizar el presente convenio



como apoderado general para actos de administración, de conformidad con el artículo 16, fracciones I y X de su Acuerdo de creación; mismas facultades bajo protesta de decir la verdad manifiesta que hasta la presente fecha no le ha sido modificada, removida o revocada.

e) Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle 85 entre 10 B, Colonia Unidad Esfuerzo y Trabajo No. 1, Escárcega, Campeche, C.P. 24350; e-mail. director@itsescarcega.edu.mx; RFC. ITS-041016-3P6.

I. DECLARA "ETC" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.

- a) Que su representada Tecnología y Consultoría para la Educación S.A. de C.V. es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de Escritura Pública número 44,193 de fecha 19 de noviembre del 2009, protocolizada ante el Licenciado Jorge Valdés Ramírez, notario público número 24 de Toluca Estado de México.
- b) Que en su carácter de representante legal está facultado para suscribir el presente CONVENIO, según lo acredita con la escritura pública número 63,285 de fecha 21 de septiembre de 2018, otorgada ante la fe de la M. en D. Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, notario público número 15 de Toluca Estado de México.
- c) Que, para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Ceboruco número 2511 Metepec Estado de México, C.P. 52168.
- d) Que está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como "Tecnología y Consultoría para la Educación S.A. de C.V." con Registro Federal de Contribuyentes **TCE091119E73**.

III. DECLARAN LAS PARTES:

Reconocerse la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

Es objeto del presente convenio que el “EL INSTITUTO” obtenga de “ETC” el suministro de Códigos de Acceso a los Procesos de Certificación que permiten realizar la evaluación en línea de competencias digitales, con el objetivo de lograr una Certificación Internacional, en los programas de tecnologías **Microsoft Office Specialist (MOS)**, **Adobe Certified Associate (ACA)**, **Autodesk Certified User (ACU)**, **Microsoft Certified Educator (MCE)**, **ESB Entrepreneurship and Small Business (ESB)**, **Unity Certified User Certification**, **APP Development Swift Apple**, **Ethical Hacking Associate (EHA)** - **Cyber Forensics Associate (CFA)**, **CertNexus**, y certificaciones que integren los fabricantes de tecnología y demás programas que consideren las partes.

Cada proceso de certificación consta de:

- 1 examen de certificación con una retoma
- 1 acceso a la plataforma de simulación
- 1 acceso al manual digital o plataforma de aprendizaje
- 1 certificado de CONOCER (considerando el puntaje aprobatorio)

Segunda. - Apoyo.

Basándose en el desarrollo de habilidades para el uso, administración y operación de los recursos de los programas, “ETC” impartirá un taller de capacitación enfocado al programa de certificación de la tecnología requerida dirigida a los profesores de “EL INSTITUTO” dentro del horario y en el plazo acordado previamente por ambas partes. El costo del curso será gratuito en la capacitación inicial en donde “EL INSTITUTO” será el responsable posteriormente de replicarlo a sus demás docentes y alumnos a través de un efecto multiplicador.

En caso de que sea en modalidad presencial “EL INSTITUTO” deberá cubrir los viáticos generados por un instructor en la impartición del curso los cuales incluirán los conceptos de transporte, alimentación y hospedaje en caso de que desee que el curso sea llevado a cabo fuera de la Ciudad de México; en caso contrario será en modalidad en línea.

Tercera. - Centro Autorizado de Certificaciones.

Una vez firmado el presente convenio “EL INSTITUTO” estará habilitado como un Centro Autorizado de Certificación Certiport para realizar exámenes de certificación dentro de las instalaciones de “EL INSTITUTO” pudiendo ofrecer a toda su comunidad educativa opciones de educación continua que les capaciten para lograr una o más certificaciones en los programas de certificación de las marcas de software líderes a nivel mundial, mencionadas en la primera cláusula del presente convenio.

Cuarta. - Beneficios Incluidos del Centro Autorizado de Certificaciones Certiport.

- Alta de “EL INSTITUTO” como centro de Certificación Microsoft / Certiport Autorizado.

- Asesoría y Consultoría durante los procesos de certificación.
- Apoyo pedagógico para incorporar de manera eficiente los procesos de certificación en su plan de estudios.
- Uso de la plataforma oficial autorizada para simular los procesos de certificación.

Quinta. Monto y forma de pago.

“EL INSTITUTO” adquiere de “ETC” **293** procesos de certificación de los programas de tecnología objeto del presente convenio, a un precio unitario de \$240.00 (doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

El total de los **293** procesos de certificación debe corresponder el 50% de la matrícula del semestre 2021-2, para garantizar el precio unitario “EL INSTITUTO” deberá comprometerse a adquirir el mismo número de procesos para el semestre 2021-1(agosto).

El importe que “EL INSTITUTO” pagará a “ETC” por los procesos de certificación adquiridos, a razón de un precio unitario de **\$240.00** pesos, podrá representar un total de **\$70,320.00 (Setenta mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.

“EL INSTITUTO” y “ETC” acuerdan, que el monto anteriormente señalado se pagará en una exhibición, considerando los datos bancarios que se indican más adelante.

- Un único pago por **70,320.00 (Setenta mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, que no deberá exceder de 10 (diez) días a partir de la firma del convenio.

Datos para Depósitos en Moneda Nacional
Tecnología y Consultoría para la Educación, S.A. de C.V. Banco: BBVA Bancomer, S.A. Sucursal: 5070 Heriberto Enríquez SWIFT: BCMRMXMMPYM Número de cuenta: 0169959963 CLABE Interbancaria: 012420001699599638

Sexta. Obligaciones de las partes

1. “EL INSTITUTO” no podrá vender los programas, procesos de documentación, tecnología o propiedad intelectual de los contenidos de los procesos de certificación.
2. Los procesos de certificación tendrán una vigencia para ser aplicadas durante 12 (doce) meses posteriores a la firma del convenio.
3. Los certificados emitidos por los procesos de certificación aprobados son digitales.

Séptima. - Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de (12) meses a partir de su firma.

Octava. - Análisis y estructura curricular

“ETC” llevará a cabo un análisis curricular sobre el programa tecnológico correspondiente del “EL INSTITUTO”, con la finalidad de cumplir con los objetivos de certificación que aplique en cada sección.

Novena. - Campeonatos.

Los alumnos pertenecientes a “EL INSTITUTO” tendrá derecho a participar en una competencia regional como primera etapa y nacional como segunda, enfocada a la Certificación MOS y/o ACA, sin costo alguno en la inscripción. “EL INSTITUTO” deberá cubrir los viáticos de los participantes y si es su acuerdo también de los acompañantes no siendo responsabilidad alguna para “ETC”. Se tendrá derecho a dos lugares.

Décima. - Instructores y Consultores

Solamente los instructores y consultores autorizados por escrito expedido por “ETC” podrán estar presentes e impartir asesorías a los profesores de “EL INSTITUTO” bajo el sistema de “ETC” por lo cual “ETC” dará seguimiento del proyecto de certificación local.

Décima primera. - Equipo de cómputo.

En caso de la implementación sea en el esquema presencial los equipos de cómputo, periféricos, instalaciones y mobiliario son propiedad de “EL INSTITUTO”; por lo que los costos relativos a mantenimiento preventivo, correctivo y actualización de este, será responsabilidad de “EL INSTITUTO”.

Décima segunda. - Materiales de consumibles de “EL INSTITUTO”.

En caso de la implementación sea en el esquema presencial “EL INSTITUTO” proporcionará los consumibles, papelería, energía y costo de telecomunicación, necesarios para la impartición de los procesos de certificación.

Décima tercera. - Habilitamiento del salón de cómputo.

En caso de la implementación sea en el esquema presencial “EL INSTITUTO” proporcionará el espacio, mobiliario, instalaciones eléctricas y telefónicas adecuadas para el equipo de cómputo que será utilizado para la impartición de los procesos de certificación, reguladas en este convenio.

Décima cuarta. - Utilización de logos.

“EL INSTITUTO” tendrá derecho a la utilización y promoción de logos de “ETC” y las certificaciones antes mencionadas en este convenio, los cuales podrán ser utilizados en publicaciones de “EL INSTITUTO”.

Décima quinta. - Vínculo

Las partes señalan que el vínculo que las une es estrictamente civil y que en relación con el presente convenio no hay, ni habrá relación o vínculo laboral entre ellas; por lo que, “ETC” se obliga a sacar a salvo y en paz a “EL INSTITUTO” por cualquier reclamación o juicio laboral que ésta sufriese por parte de empleados, subordinados,

obreros, factores o dependientes de "ETC" o de empleados, subordinados, obreros, factores o dependientes de subcontratistas de "ETC".

Décima sexta. - Jurisdicción

Las partes señalan a las autoridades judiciales con sede en la Ciudad de México, como las competentes para el caso de interpretación y debido cumplimiento del presente convenio, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

Décima séptima. - Exenta de Vicios.

Las partes señalan que su voluntad se ha manifestado libremente exenta de cualquier vicio del consentimiento que la pudiera invalidar como lo establece el Código Civil de Toluca, Estado de México por lo que, obrando de buena fe, es su deseo obligarse en la forma y términos aquí establecidos.

EL PRESENTE CONVENIO CONSTA DE 6 FOJAS Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, POR NO HABER ERROR, DOLO, MALA FE O LESIÓN ALGUNA, LAS PARTES LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN ESCÁRCEGA, CAMPECHE, EL DÍA 19 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL INSTITUTO" Y OTRO EN PODER DE "ETC".

CONTRATANTES

POR "EL PROVEEDOR"



**C. P. JOSÉ LUIS MONDRAGÓN
FABELA**
REPRESENTANTE LEGAL DE
TECNOLOGÍA Y CONSULTORÍA PARA
LA EDUCACIÓN S.A. DE C.V.

POR "EL INSTITUTO"



**DR. LUIS RAMÓN CARRILLO
ORTEGÓN**
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE ESCÁRCEGA